



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Nota**

**Número:** NO-2024-112828343-APN-DGTJ#RENAPER

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Octubre de 2024

**Referencia:** Nota Registro Civil Misiones - EX-2024-91909581- -APN-DD#RENAPER

**A:** Dir Gral del Registro Provincial de las Personas (Av. Andresito s/Nº-Chacra 32-33(3300)Posadas,Mnes),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

En mi carácter de Jefa de División de Despacho Central dependiente del Depto. Secretaría General me dirijo a usted, a efectos de comunicarle lo dispuesto en la **Disposición N° 236/2024**, de este Registro Nacional de las Personas, cuya copia se adjunta a la presente, a fin de que, por intermedio del agente judicial que corresponda, proceda esa repartición a demandar civilmente la anulación del **Acta de Defunción N° 26, Tomo 1, Folio 13, Año 1992, del Registro Civil de Puerto PANAMBI (Oficina Seccional N°2370)**, de esa Provincia, en virtud a las disposiciones de los artículos 84 y 86 de la Ley N° 26.413, haciéndole saber a este organismo la sentencia a dictarse.-

ADJUNTO: COPIA DISPOSICIÓN N° 236/2024

**Expediente:** EX-2024-91909581- -APN-DNI#RENAPER

Sin otro particular saluda atte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número: DI-2024-236-APN-RENAPER#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: EX-2024-91909581-APN-DD#RENAPER S/ Matrícula Identificatoria N° 18.132.705.-

**VISTO** el Expediente N° EX-2024-91909581-APN-DD#RENAPER, la Ley N° 17.671 y sus modificatorias, el Decreto N° 173 del 21 de febrero de 2024, la Disposición N° 362 del 2° de mayo de 2024 de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones citadas en el VISTO se refieren a la solicitud de trámite digital efectuada en la identificación N° 18.132.705 a nombre de María Liduina NUÑEZ.

Que el Departamento Registro de Nacionales dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS organismo descentralizado actuante en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, acompaña la copia certificada de los Formularios N° 1 y N° 4 M.I. N° 18.132.705, a nombre de María Liduina NUÑEZ, donde se halla inscripta su defunción.

Que adoptadas las medidas conducentes para esclarecer la situación configurada, se solicita y obtiene del Registro Civil de Puerto PANAMBI (Oficina Seccional N°2370) de la Provincia de Misiones, copia certificada del Acta de Defunción N° 26, Tomo 1, Folio 13, Año 1992, en la que figura inscripto el fallecimiento de María Liduina NUÑEZ, como acaecido el 28 de diciembre de ese año.

Que sin perjuicio de ello, y en aparente contradicción, se constata que mediante el trámite digital ID N° 156780985 la ciudadana María Liduina NUÑEZ ha renovado el Documento Nacional de Identidad bajo el N° 18.132.705, expidiéndosele el ejemplar B el 4 de enero de 2013.

Que a partir de ello, la DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN de esta Dirección Nacional, efectúa el confronte dactiloscópico entre las huellas digitales de la solicitante del referido trámite digital y las obrantes en los antecedentes identificatorios de autos, arrojando como resultado que existe identidad de persona.

Que conforme lo expuesto y dado que el resultado en que se funda el sistema dactiloscópico es inequívoco, se puede concluir en el presente caso, que la titular de la identificación es cuestión se encuentra viva y en posesión de su Documento Nacional de Identidad N° 18.132.705, conforme se constata con la documental

que en copia certificada acompaña la autoridad administrativa interviniente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA de esta Dirección Nacional, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 17.671 y el Decreto N° 173/24 y la Disposición N° 362/24.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR NACIONAL  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Por la DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, déjese sin efecto el asiento de fallecimiento de la identificación N° 18.132.705 a nombre de Maria Liduina NUÑEZ, en todos los archivos manuales e informáticos del organismo.

**ARTÍCULO 2°.-** Por el Departamento Secretaría General dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA de esta Dirección Nacional, desglóse y archívese una copia a los fines registrales y remítase otra a la referida Dirección General.

**ARTÍCULO 3°.-** Por la División Despacho Central del Departamento Secretaría General, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA y por la DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, ambas de esta Dirección Nacional, procédase a cumplimentar según el ámbito de su competencia, lo siguiente:

- a) Tómese nota de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente medida.
- b) Notifíquese en forma fehaciente y en los términos de la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo y su reglamentación, a la ciudadana Maria Liduina NUÑEZ con domicilio en San Pedro N° 2862 de la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, del contenido de la presente disposición, haciéndosele saber que la misma agota la instancia administrativa, pudiendo optativamente consentirla sin más, o bien recurrirla mediante Recurso de Reconsideración dentro del término de VEINTE (20) días hábiles, o de Alzada dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida la presente disposición.
- c) Comuníquese lo resuelto por la presente disposición a las autoridades electorales.
- d) Oficiese a la Dirección General del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones a fin de que, que por intermedio del agente judicial que corresponda, proceda esa repartición a demandar civilmente la anulación del Acta de Defunción N° 26, Tomo 1, Folio 13, Año 1992, del Registro Civil de Puerto PANAMBI (Oficina Seccional N°2370), de esa Provincia, en virtud a las disposiciones de los artículos 84 y 86 de la Ley N° 26.413, haciéndose saber a este organismo la sentencia a dictarse.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y archívese.



Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

I 26 1992  
TOMO ACTA AÑO

DEFUNCION

NUNEZ  
MARIA  
Liduna

En PANAMBI - MISIONES  
 República Argentina, a Veintinueve de Diciembre  
 de 1992 Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo la DEFUNCION de  
 MARIA Liduna NUNEZ

Sexo, femenino Nacionalidad Argentina  
 estado, soltera  
 profesión ama de casa Doc. Ident 18.132.705  
 domicilio 1774 Panambi

Hija de  
 y de  
 nacido en PANAMBI, MISIONES el 06 de marzo de 1903  
 Ocurrida en PANAMBI,  
 el 28 de Diciembre de 1992 a las Nueve y treinta horas  
 Causa de la defunción ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR  
 Certificado médico Dr. SANTIAGO TEVELIEZ

Era cónyuge de  
 Declarante RAMON PELESTIN Doc. Ident 10.484.793.  
 Domicilio Km 3 Panambi obra en virtud de ser el hijo  
 fiscal carnario de la defunta.

Ramon Pelestin



*[Handwritten signature]*  
Acta N.º 1774